



**SCOUTS**  
Perú

## RESOLUCION N° 134/JSN/2017

### **NOMBRAMIENTO DE COMISIONADO SCOUT LOCAL DE CHICLAYO OESTE- REGION SCOUT II**

Lima, 30 de diciembre del 2017

#### **EL JEFE SCOUT NACIONAL**

#### **VISTA:**

El Acta de la Asamblea Scout Local de la Localidad Scout de Chiclayo Oeste con fecha 14 de diciembre de 2017, en la cual se eligió como Comisionado Scout de la Localidad de Chiclayo Oeste, al señor Percy Antonio Supo Garboza.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 75° del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, el Artículo 128° del Reglamento indica que el Comisionado Scout Local es elegido por la Asamblea Scout Local por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido sólo por un periodo adicional inmediato. La Asamblea Scout Local ratifica su gestión en la Asamblea Ordinaria Anual. El Jefe Scout Nacional expide la Resolución de su nombramiento.

Que, conforme lo indica el Artículo 116° del Reglamento son autoridades de la Localidad las siguientes: a.- La Asamblea Local, b.- El Comisionado Scout Local, c.- Los Sub-Comisionados Scouts Locales de Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional, d.- El Consejo Scout Local y e.- El Comité de Coordinación Local.

Que, teniendo en consideración lo indicado por el artículo 118° del Reglamento, son funciones de la Asamblea Scout Local, entre otras el elegir al Comisionado Scout Local.

Que, los requisitos para ser Comisionado Scout Local conforme lo indica el Artículo 129° del Reglamento, son: a.- Edad mínima de 25 años, b.- Curso Inicial de Formación, c.- Haber participado en el Curso elemental para Dirigentes Institucionales, se exceptúa a quien por primera vez ocupa el cargo, quien deberá de comprometerse a tomar el curso a la brevedad posible; y d.- Estar inscrito como miembro hábil de la Asociación durante los dos últimos años, incluyendo aquel en la cual se realiza la Asamblea Local.



**SCOUTS**  
Perú

Que, es conveniente proceder a nombrar al Comisionado Scout Local de Chiclayo Oeste con jurisdicción según lo dispuesto la resolución 081-2017-JSN, perteneciente a la Región Scout II.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Nombrar en el cargo de Comisionado Scout Local de la Localidad de Chiclayo Oeste al señor Percy Antonio Supo Garboza, con jurisdicción según lo dispuesto la resolución 081-2017-JSN, Provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, correspondiente a la Región Scout II.

**SEGUNDO:** Recordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el Comisionado Scout Local nombrado mediante la presente resolución puede ejercer otro cargo en el nivel grupal que no sea el de Jefe de Grupo y que no puede ejercer otros cargos en los niveles regional ni nacional.

**TERCERO:** Recordar al Comisionado Scout Local nombrado, que las funciones a desempeñar serán conforme a lo indicado en el Artículo 130° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

**CUARTO:** Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales:

Página web, correos electrónicos, y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout.

**Milton Alfonso Larco Delgado**  
**JEFE SCOUT NACIONAL**